

Crédito número 3867000065, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Fernando María Breñosa Álvarez de Miranda, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «B. Seijas Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 8 de septiembre de 2005.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

05/11773

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 556/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 556/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Quesada Tolosa contra la empresa de don David Pérez Toca «Feyda, S. C.», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 6 de septiembre de 2005 cuyo dispongo literalmente dice así:

Fallo.-Que estimando la demanda formulada por don David Quesada Tolosa contra «Feyda, S. C.», don David Pérez Toca y FOGASA, debo declarar y declaro el despido causado al actor como improcedente y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización de 464,80 euros, y asimismo y en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 15 de junio de 2005, hasta la notificación de esta sentencia a razón de 38,47 euros al día.

Notifíquese a las partes esta sentencia previniéndoles de su derecho a interponer recurso de Suplicación para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Fernando María Breñosa Álvarez de Miranda, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don David Pérez Toca «Feyda, S. C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 8 de septiembre de 2005.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

05/11774

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 384/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 384/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Bilbao Casuso contra la empresa «Grupo Tilsa Publicidad, S. L.» y «Ediciones Altavi, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 6 de septiembre de 2005 cuyo dispongo literalmente dice así:

Fallo.-Que estimando la demanda formulada por don Jesús Bilbao Casuso frente a «Grupo Tilsa Publicidad, Sociedad Limitada», «Ediciones Altavi, S. L.» y FOGASA, debo declarar y declaro el despido causado al actor por la empresa «Grupo Tilsa Publicidad, S. L.» como improcedente y en su consecuencia debo condenar y condeno a la citada empresa demandada, a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización de 256,98 euros, y asimismo y en todo caso, al abono de los salarios de tramitación por un importe de 1.648,83 euros.

Por último procede absolver a la empresa «Ediciones Altavi, S. L.» y al FGS, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en fase de ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes esta sentencia previniéndoles de su derecho a interponer recurso de Suplicación para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ediciones Altavi, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 6 de septiembre de 2005.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

05/11775

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 692/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 692/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mónica García González, don José María Lanza Portilla, don Emiliano Reguera Ruiz, don Luis Ángel Fernández Pausada, don Francisco Vayas Gómez, don José Antonio Ruiz Fernández, don Luis Fernando Pila Álvarez, don Ramón Carlos Martín López, don José Luis Díaz López, don Manuel Sánchez Saavedra, don Nicolas de la Fuente Benito, don Tomás Cuesta Rodríguez, don Gabriel Ceballos de la Herrán, don Luis Alberto Palanca Peña, don Angel Camprovin Tardío, don Manuel Fernández de la Fuente, don Manuel Ángel Miera Fraile, don Gonzalo Fernández Quindós, don Rolando Caba Pajares, don Juan Manuel Sánchez Santovenia, don Sergio Fernández Simón, don Alfonso Ortega Abascal, don Fermín Rotaache Solar, don Facundo Oreña López, don Olexandr Golovaty ..., don Luis Enrique Encizo Pardo contra la empresa «Adproin Gestión, S. L.», don Alberto Federico Fernández Palacios Ruiz, FOGASA, don Adolfo Núñez Astray, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 2005 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Mónica García González, don José María Lanza

Portilla, don Emiliano Reguera Ruiz, don Luis Ángel Fernández Pausada, don Francisco Vayas Gómez, don José Antonio Ruiz Fernández, don Luis Fernando Pila Álvarez, don Ramón Carlos Martín López, don José Luis Díaz López, don Manuel Sánchez Saavedra, don Nicolas De La Fuente Benito, don Tomás Cuesta Rodríguez, don Gabriel Ceballos De La Herrán, don Luis Alberto Palanca Peña, don Angel Camprovin Tardío, don Manuel Fernández De La Fuente, don Manuel Ángel Miera Fraile, don Gonzalo Fernández Quindós, don Rolando Coba Pajares, don Juan Manuel Sánchez Santovenia, don Sergio Fernández Simón, don Alfonso Ortega Abascal, don Fermín Rotaech Solar, don Facundo Oreña López, don Olexsandr Golovaty, don Luis Enrique Encizo Pardo, frente a «Adproin Gestión, S. L.», don Alberto Federico Fernández-Palacios Ruiz, don Adolfo Núñez Astray y FOGASA, don debo condenar y condeno a los demandados «Adproin Gestión, S. L.» al pago a los actores de las sumas siguientes:

Doña Mónica García González, 864,60 euros.
 Don Gabriel Ceballos De La Herrán, 405,48 euros.
 Don Luis Alberto Palanca Peña, 361,79 euros.
 Don Gonzalo Fernández Quindós, 574,43 euros.
 Don Alexsandr Golovaty, 669,90 euros.
 Don Rolando Coba Pajares, 453,00 euros.
 Don Manuel Fernández de la Fuente, 439,27 euros.
 Don Alfonso Ortega Abascal, 574,20 euros.
 Don Ramón Carlos Martín López, 135,16 euros.
 Don José Luis Díaz López, 540,64 euros.
 Don Luis Fernando Pila Álvarez, 337,00 euros.
 Don Luis Ángel Fernández Pousada, 573,80 euros.
 Don Manuel Ángel Miera Frail, 405,48 euros.
 Don José Antonio Ruiz Fernández, 743,38 euros.
 Don Angel Camprovin Tardío, 513,40 euros.
 Don Luis Enrique Encizo Pardo, 337,90 euros.
 Don Ni Colas De La Fuente Benito, 506,85 euros.
 Don Juan M. Sánchez Santovenia, 709,59 euros.
 Don Manuel Sánchez Saavedra, 709,59 euros.
 Don Fermín Rotaech Solar, 414,70 euros.
 Don Tomás Cuesta Rodríguez, 946,12 euros.
 Don Francisco Vayas Gómez, 912,23 euros.
 Don Emiliano Reguera Ruiz, 878,54 euros.
 Don Facundo Oreña López, 540,64 euros.
 Don José María Lanza Portilla, 405,48 euros.
 Don Sergio Fernández Simón, 724,80 euros.

Asimismo el interés del 10% desde el 2 de agosto 2004. Por último procede absolver al FGS sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles de que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alberto Federico Fernández Palacios Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 7 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

05/11776

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 495/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 495/2005 de este Juzgado de Lo Social, seguidos a instancias de doña Gregoria Polo Calvo y doña Elisa Gutiérrez Cuesta contra la empresa «Residencia Geriátrica Raúl Trías, S. L.» y Fogasa, sobre despido, se ha dictado

sentencia con fecha 8 de septiembre de 2005 cuyo dispondgo literalmente dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Elisa Gutiérrez Cuesta y doña Gregoria Polo Calvo frente a «Residencia Geriátrica Raúl Trías, S. L.» y Fogasa, debo declarar y declaro el despido causado a las actoras como improcedente, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa «Residencia Geriátrica Raúl Trías, S. L.», a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de las trabajadoras o el abono de la indemnización de 6.777,80 euros a la señora Gutiérrez y 16.639,80 euros a la señora Polo, y, asimismo, a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31 de mayo de 2005) hasta la notificación de esta sentencia, a razón al día de 29,63 euros a la señora Gutiérrez y 31,03 euros a la señora Polo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Español de Crédito» número 3867000065, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Residencia Geriátrica Raúl Trías, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Residencia Geriátrica Raúl Trías, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 12 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

05/11878

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de providencia en procedimiento de demanda, expediente número 982/04.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 982/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra la empresa de doña María Luisa Riconco Sánchez, don/doña Dorian Lache Acuña, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada doña Nuria Perchín Benito.

En Santander a 4 de julio de 2005.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguiente al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).